

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
de la Provincia sanciona con fuerza de Ley

LEY N.º 444

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación el inmueble determinado como Lote Agrícola N° 10 de la Colonia San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones; inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 11, Folio 821, que se destinará exclusivamente a la construcción de barrios de vivienda encarados por planes nacionales y/o provinciales.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a pagar por el Inmueble determinado en el artículo 1º, un precio equivalente a la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, con hasta un 30% más de la suma establecida.

ARTÍCULO 3º.- ADQUIRIDO el dominio del Inmueble citado en el artículo 1º autorízase al Poder Ejecutivo para formalizar la transferencia del mismo a la Municipalidad de San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a hacer los reajustes necesarios en el presupuesto General de Gastos 1974 a los fines de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JOSEFINA P. O. de LOVERA
Secretaria

JUAN M. QUIRELLI
Vice Presidente 1º